



[DIAN](#) [Atención al ciudadano](#) [Trámites y Servicios](#) [Transaccional](#) [Normatividad](#) **[Impuestos](#)**

[Aduanas](#) [Viajeros](#) [Fiscalización y Control](#) [Prensa](#)

ESAL

[Calificación](#)

[Readmisión](#)

[Permanencia](#)

[Actualización](#)

[Esal que presentaron solicitud de permanencia en el RTE - 2018](#)

[Esal con resolución de actualización del RUT](#)

[ESAL calificadas en el Régimen Tributario Especial](#)

[Memoria Económica](#)

[Registro de Contratos](#)

[Términos legales](#)

[Herramientas](#)

[Relación de Actividades Meritorias - Económicas](#)

[Comentarios Sociedad Civil](#)

Arriba

Chat Dian

Preguntas Frecuentes

Glosario

Portal DIAN/ Impuestos/ Sociedades/ ESAL



INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESAL - Organización del Sector Solidario ¿Se encuentra fuera del Régimen Tributario Especial?

Presente su solicitud de calificación o readmisión antes del **30 de noviembre de 2019**, para ser tramitada durante la presente vigencia.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

Arriba

Chat Dian

Las Empresas Asociativas sin Ánimo de Lucro – EASAL son las cooperativas y demás entidades del sector solidario, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creadas con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales, y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real. Ley 79 de 1988, y la ley 454 de 1998.

Las EASAL pueden presentar solicitud de readmisión para pertenecer al RTE cuando haya sido excluidas de dicho régimen. Adicionalmente, es de propicio aclarar que para este tipo de entidades no deben tener relacionada una actividad meritoria de las establecidas en el artículo 359 del E.T. por cuanto la actividad meritoria corresponde a la descripción del objeto social.

BENEFICIOS POR PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - RTE

Las asociaciones, fundaciones, y corporaciones que sean Entidades sin Ánimo de Lucro y que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, tienen como principal beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de Renta y Complementario sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo.

PBX (57+1) 607 99 99

PBX (57+1) 382 45 00

fax (57+1) 607 94 50

Servicio en Línea de Contacto

[PQSR y Denuncias](#) | [Puntos de contacto](#)

Contact Center

Teléfonos: 057(1) 3556922

Bogotá

Horario de Atención

Lunes a Viernes

6:00 a.m. a 8:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Entidades Nacionales:

 ▲

Entidades Sector Hacienda:

 ▲

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (NIT 800.197.268-4)

Última actualización 12 de noviembre de 2019

[Políticas de privacidad y términos de uso](#) | [Política de Tratamiento de Datos Personales](#) | [Política de Seguridad de la Información](#) | [Notificaciones Judiciales](#) | [Mapa del sitio](#) | [Hora Legal Colombiana](#)

Visitas al Sitio: 396220

Arriba

Chat Dian